

contra «Salas Fotocolor, Sociedad Anónima», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Urbana. Casa en esta capital, calle Inmaculada Concepción, 25. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, al tomo 2.184, folio 189, inscripción décima, Comunidad Autónoma Valenciana, finca registral número 2.276.

Liquidación que practica la Secretaría de este Juzgado, relativo a las cargas que afectan a la antedicha finca. Según escritura y certificación del citado Registro, la finca está afectada de una hipoteca a favor del Banco Central Hispanoamericano, en cuantía de un préstamo de 24.220.000 pesetas de principal, más intereses que constan en dicha escritura. Según información que obra en autos de dicho banco, la cantidad pendiente del préstamo hipotecario es de 7.910.170 pesetas. Según tasación pericial la valoración de dicha finca es de 38.000.000 de pesetas. Suman las cargas 7.910.170 pesetas. Y deducida la cantidad de 7.910.170 pesetas de la correspondiente del avalúo, de 38.000.000 de pesetas, resultan 30.089.830 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 27 de mayo de 1998, en segunda subasta, en su caso, el día 26 de junio de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de julio de 1998, señalándose para todas ellas como hora la de las nueve, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100 al menos del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2523, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100

del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutante y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios, sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 14 de abril de 1998.—La Secretaria judicial, María Josefa González Huerfano.—20.817.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias de la referencia instruidas por un presunto delito de abandono del destino, del Soldado Hilario Calzado Martínez, nacido el 11 de julio de 1978, hijo de Francisco y de Juana, y con documento nacional de identidad número 70.810.099, para que proceda a la anulación de la requisitoria solicitada en fecha de 4 de diciembre de 1997.

Madrid, 13 de abril de 1998.—El Juez togado.—20.963-F.

Juzgados militares

Por la presente, queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de don José Manuel Afonso Cabrera, hijo de Juan Antonio y de Cándida Rosa, natural de San Miguel, provincia

de Santa Cruz de Tenerife, con documento nacional de identidad número 78.697.855, inculcado en diligencias preparatorias 51/20/97, por un presunto delito de abandono de destino o residencia, toda vez que dicho sujeto ha sido habido.

Santa Cruz de Tenerife, 7 de abril de 1998.—El Juez, José Balsalobre Martínez.—20.977-F.

EDICTOS

Juzgados militares

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que se les cita para incorporarse al servicio militar en las fechas y organismos que se citan a continuación:

Fecha de presentación: 2 de junio de 1998. Apellidos y nombre: González Falcón, Francisco J. Fecha de nacimiento: 16 de febrero de 1977. Documento nacional de identidad: 44.314.269. Lugar de nacimiento: Las Palmas. Nombre de los padres: Salvador y Eustaquia. Unidad/organismo de NIR de incorporación: Al R. I. L. Canarias 50, calle 22 de Mayo de 1986, sin número, 35008 Las Palmas.

Fecha de presentación: 20 de junio de 1998. Apellidos y nombre: García Domínguez, Luis Manuel. Fecha de nacimiento: 3 de octubre de 1977. Documento nacional de identidad: 44.320.552. Lugar de nacimiento: Las Palmas. Nombre de los padres: Carlos y Candelaria. Unidad/organismo de NIR de incorporación: Al Estado Mayor de la Zona Marítima de Canarias, calle Plaza de la Feria, Las Palmas.

Las Palmas, 13 de abril de 1998.—El Coronel Jefe del Centro, Manuel Rodríguez Nieto. 20.957-F.

Juzgados militares

Por haberse acordado en providencia propuesta de esta misma fecha por el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Militar Territorial Quinto en las diligencias preparatorias número 53/10/95, por un delito de abandono de destino o residencia, se cita a don Francisco García Roig, cuyas circunstancias y domicilio se desconocen, para que comparezca ante este Tribunal, sito en Santa Cruz de Tenerife, con objeto de serle notificada la resolución recaída en el procedimiento de referencia, con la prevención de que si no compareciese en un plazo de diez días, se le notificará dicha resolución en estrados.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de marzo de 1998.—El Capitán Auditor-Secretario Relator, Gonzalo Tejada Ximénez de Olaso.—20.947-F.

Juzgados militares

Por haberse acordado en providencia propuesta de esta misma fecha por el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Militar Territorial Quinto en las diligencias preparatorias número 52/26/94, por un presunto delito de abandono de destino o residencia, se cita a don Antonio Chacón Sánchez, cuyas circunstancias y domicilio se desconocen, para que comparezca ante este Tribunal, sito en Santa Cruz de Tenerife, con objeto de serle notificada la resolución recaída en el procedimiento de referencia, con la prevención de que si no compareciese en un plazo de diez días, se le notificará dicha resolución en estrados.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de marzo de 1998.—El Capitán Auditor-Secretario Relator, Gonzalo Tejada Ximénez de Olaso.—20.952-F.